

RESOLUCIÓN Nro. 039

23-01-2026

## RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA CAUSAL DE NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES

El Director Jurídico de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia en uso de sus facultades legales, y en especial de las otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre de 2022, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la firma de los contratos derivados de la modalidad de contratación directa y los demás actos precontractuales, contractuales y postcontractuales asociados a las mismas, y,

### CONSIDERANDO QUE:

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal g), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.
2. Que el artículo 73, capítulo VI, del Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.1, determina que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación, entre los que se encuentra, la no existencia de pluralidad de oferentes.
3. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia según la necesidad, consignó en el estudio previo, lo siguiente:
  - a) La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia requiere contratar el mantenimiento preventivo de los microscopios ópticos marca LEICA, de los laboratorios de la Facultad de Ciencias de la Salud, para preservar su correcto funcionamiento y favorecer el desarrollo de las clases práctico-experimentales y de los proyectos de investigación que se desarrollan con el apoyo de los equipos en mención. Lo anterior, en aras de garantizar el buen funcionamiento de los equipos, la ejecución y evolución de los programas académicos y los proyectos de investigación.
  - b) Es importante señalar que los equipos cuentan con tecnología específica de la marca LEICA y un sistema de ajuste óptico propio del fabricante, motivo por el cual el grado de ajuste del sistema óptico sólo es conocido por el fabricante y su distribuidor exclusivo en el país; por ende, con el fin de obtener el enfoque adecuado y requerido por los ensayos, se requiere la intervención específica por parte de la empresa certificada por la casa fabricante del equipo.
  - c) De acuerdo con certificación del 17 de enero de 2025, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, el representante legal de la sociedad alemana LEICA MIKROSYSTEME VERTRIEB GmbH, certificó que la sociedad colombiana SANITAS S.A.S., es el único distribuidor autorizado para el segmento de Ciencias de vida e investigación (en institutos y universidades), así como para proveer la asistencia técnica y de

servicio, los accesorios y repuestos de la marca en Colombia por lo que sólo existe una empresa autorizada para distribuir, brindar servicios de mantenimiento, reparación y soporte técnico y analítico, suministrar accesorios, partes repuestos y consumibles de la línea mencionada.

d) Asimismo, mediante la certificación del 29 de abril de 2025 LEICA MIKROSYSTEME VERTRIEB GmbH, certificó que la sociedad colombiana SANITAS S.A.S está autorizado, de carácter exclusivo, para la comercialización de los productos en Colombia y el suministro de repuestos en el territorio. De la misma manera, se incluyen mantenimiento y reparación también dentro del territorio.

4. Ante esta causal de contratación directa, la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente señala que para determinar entre otras cosas, la calidad de proveedor, debe tenerse en cuenta factores como la regulación del mercado, existencia de registros para el efecto, y en general todas aquellas circunstancias que permitan determinar la existencia de único proveedor, como por ejemplo el certificado emitido por el productor donde conste quién es el único distribuidor o comercializador autorizado para Colombia.

5. Para la ejecución del presente contrato, se requiere de una persona sea proveedor exclusivo teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que disponen lo siguiente: «se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

6. La norma reglamentaria consagra dos (2) hipótesis. En primer lugar, no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. En segundo lugar, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015 dispone que tampoco existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

7. En la presente contratación aplica la segunda hipótesis toda vez que la sociedad SANITAS S.A.S es el único distribuidor autorizado en el territorio nacional para comercializar, suministrar, brindar soporte técnico y analítico, prestar servicio posventa, realizar mantenimiento preventivo y correctivo, y suministrar accesorios, partes repuestos y consumibles de la línea vida e investigación.

8. Que de acuerdo a lo anterior la Institución Universitaria requiere la ejecución de un contrato cuyo objeto y obligaciones específicas se describen a continuación:

**OBJETO:** Prestar el servicio de mantenimiento preventivo de los microscopios ópticos marca LEICA propiedad de la Institución, que se encuentran ubicados en los laboratorios de la Facultad de Ciencias de la Salud.

### Especificaciones del Objeto

Los microscopios ópticos marca LEICA, de los laboratorios de la Facultad de Ciencias de la Salud, requieren para su funcionamiento el mantenimiento periódico y anual, el cual debe tener las siguientes especificaciones:

### Mantenimiento Preventivo de 81 microscopios MODELO DM 500:

El mantenimiento contempla la revisión e intervención del carro interno y estativo, así como la limpieza y revisión (intervención) de todo el sistema óptico (Oculares, diafragma, lámpara, objetivos, revolver, tarjeta electrónica, swich de encendido y apagado, control de luz, tornillo macro y micrométrico) y todas las partes del equipo que interfieran con su funcionamiento.

Nota: La bolsa de repuestos será utilizada sólo en caso de ser necesario y con autorización del supervisor del contrato, previa cotización suministrada que contenga los repuestos originales a adquirir.

Los equipos sometidos a Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo estarán regidos por los siguientes ítems:

1. Dar cumplimiento al objetivo del mantenimiento preventivo y/o correctivo: determinar, prevenir y/o corregir las fallas que pueda presentar un equipo y cumplir con los siguientes procedimientos:

- Inspección de condiciones ambientales.
- Limpieza integral externa.
- Inspección externa del equipo.
- Inspección interna.
- Lubricación y engrase.
- Ajuste en caso de ser necesario.
- Revisión de seguridad eléctrica, revisión del sistema de: celdas de carga, topes, varillas de carga, cableado, indicadores de peso, indicadores de temperatura, indicadores de presión, indicadores de humedad, indicadores de volumen, revisión del sistema mecánico, sistema eléctrico, sistema óptico, sistema electrónico, sistema hidráulico y neumáticos.
- Pruebas funcionales completas.
- Para mantenimiento correctivo se debe presentar el diagnóstico y cotización (es) del (los) repuesto (s) nuevos y originales.

2. Características que debe cumplir el proveedor:

- Poner Sticker que identifique el mantenimiento preventivo y/o correctivo del respectivo equipo.
- Prestar el servicio y asesoría del mantenimiento preventivo y/o correctivo.
- **Certificados de conocimiento técnico del personal operativo**, sobre el manejo de equipos biomédicos y/o de laboratorio.

- Soporte técnico sobre operación de los equipos o procedimientos/protocolos para la manipulación segura, el uso y el mantenimiento de los equipos.
- Último pago de ARL del personal operativo.
- Garantizar durante los mantenimientos correctivos y/o preventivos el manejo de las condiciones ambientales y de Salud y Seguridad en el trabajo.
- Garantizar durante los mantenimientos correctivos y/o preventivos el cuidado de los equipos.
- **Realizar el trabajo in situ.**
- Los mantenimientos se deben regir conforme al cronograma estipulado por la Facultad de Salud.
- Tiempo máximo de respuesta en caso de que un equipo falle y requiera de su revisión y ajuste después de realizado el respectivo mantenimiento (mantenimiento correctivo), será de un (1) día y este mantenimiento tendrá garantía por dos (3) meses.

### 3. Características que debe cumplir el informe de mantenimiento:

- Identificación de la empresa que presta el servicio.
- Identificación de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia
- Fecha de Mantenimiento preventivo y/o correctivo.
- Identificación del servicio prestado (Mantenimiento preventivo o correctivo)
- Datos del equipo (nombre del equipo, marca, modelo, serial del equipo, código interno institucional (Placa interna), rango del equipo, resolución y área de ubicación del equipo).
- Descripción del procedimiento realizado paso a paso en cada equipo.
- Resultado del mantenimiento enfocado a la aptitud del equipo para su funcionamiento.
- Espacio para observaciones que sean necesarias.
- Identificación única del número de certificado.
- Paginación completa.
- Identificación y firma del responsable de aprobar el mantenimiento por parte de la Institución.
- Identificación y firma de quien realizó el mantenimiento.
- Este informe debe ser presentado de manera digital y cumpliendo con todos los requerimientos aquí señalados para cada equipo. La manera de marcar cada documento será la siguiente: (Nombre del equipo\_ código interno (preventivo o correctivo))

### CRITERIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE A TENER PRESENTE DURANTE LOS MANTENIMIENTOS

El proveedor deberá adjuntar, como requisito habilitante, documento con la manifestación bajo la gravedad de juramento (en caso de persona jurídica, suscrito por su representante legal o delegado) de si se encuentra o no obligado a contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, indicando su nivel de implementación de conformidad con la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte.

Nota: Toda empresa cuya planta de vehículos sea superior o igual a diez (10) vehículos y dos (2) conductores debe contar con PESV (Plan Estratégico de Seguridad Vial) según la Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013, Resolución 40595 de 2022.

Requisitos de ejecución:

El contratista deberá cumplir con los siguientes lineamientos.

El Contratista al ejecutar el contrato garantizará el cumplimiento de los aspectos relacionados con seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad, prevención de emergencias ambientales y cuidado por el Medio Ambiente. Al menos con cinco (05) días de anticipación al inicio de las actividades, Se deberán remitir al e-mail [saludocupacional@colm Mayor.edu.co](mailto:saludocupacional@colm Mayor.edu.co) los siguientes documentos y registros:

- El listado del personal a laborar con nombres, cédula y cargo que desempeñar.
- Los soportes de afiliación y pago de la respectiva seguridad social vigente, esta información deberá enviarla actualizada cada que se presente rotación de personal o cada que se realice un mantenimiento (Por ningún motivo se permitirá el ingreso de personal que no esté afiliado al sistema de seguridad social en salud o cuando la empresa contratista se encuentre en mora con los pagos respectivos), así mismo Es importante aclarar que el nivel de riesgo relacionado en el esquema de seguridad social y ARL debe ser acorde a la actividad a realizar, de lo contrario los certificados de aportes serán rechazados.
- Certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido por la ARL.
- Carta de designación del responsable del sistema de seguridad y salud en el trabajo firmado por el representante legal
- Disponer y asegurar el uso de los elementos de protección personal que se requieran, y que indiquen las fichas técnicas de los equipos y herramientas a utilizar.

Además:

- Antes de iniciar sus labores, el personal que labore como contratista o subcontratista, deberá asistir a la inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, la cual será requisito para poder laborar al interior de la obra. Los registros de asistencia se conservarán en los archivos de la oficina de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y de GESTIÓN AMBIENTAL.
- Durante el desarrollo del contrato, el contratista deberá cumplir con todas las normas de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE establecidas dentro de la Institución (Manual de requisitos Ambientales y de Seguridad y Salud para la contratación de terceros SS-MA-001 (contratistas y

subcontratistas)) y las que estén vigentes por el gobierno nacional, si se tiene duda sobre algún procedimiento se deberá consultar oportunamente con las COORDINACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y GESTIÓN AMBIENTAL de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA.

## EN EL CASO DE INGRESO DE SUSTANCIAS QUÍMICA

- En caso de hacer uso sustancias químicas deben portar en las instalaciones del colegio mayor la ficha de Datos de Seguridad (FDS) de cada sustancia en donde aparezcan las 16 secciones obligatorias, y la etiqueta, ambas deben cumplir con lo establecido en el Decreto 1496 de 2018 (etiqueta en base al SGA). Deben tener vigencia menor a cinco años.

**Nota:** Todas las personas que ingresen a desarrollar actividades o dejar suministros deberán tener la seguridad social vigente.

10. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia cuenta con un presupuesto estimado de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$32.504.850)** para la realización de este contrato.

11. Que SANITAS SAS con NIT 860.000.648-2, presentó propuesta económica y anexó los documentos requeridos para la contratación.

12. Que la Institución elaboró el correspondiente estudio y obtuvo los documentos previos esenciales para este tipo de contratación, y estos se podrán consultar en la plataforma transaccional SECOP II.

13. Que se cuenta con la Disponibilidad y Compromiso Presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto.

En mérito de lo expuesto;

### RESUELVE:

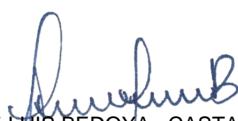
**ARTÍCULO PRIMERO:** Contratar directamente a **SANITAS SAS** con NIT **860.000.648-2** por no existir pluralidad de oferentes, para la ejecución del siguiente objeto: "Prestar el servicio de mantenimiento preventivo de los microscopios ópticos marca LEICA propiedad de la Institución, que se encuentran ubicados en los laboratorios de la Facultad de Ciencias de la Salud" por un valor total de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$32.504.850)**. El plazo de duración del contrato será de dos meses calendario contados a partir del inicio de ejecución en SECOP II.

**PARÁGRAFO:** El contrato sólo se suscribirá si el contratista cumple con todos los requisitos legales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto a **SANITAS SAS** en los términos del art. 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto administrativo rige a partir de su firmeza.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, Y CUMPLASE**



JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA  
DIRECTOR(A) TÉCNICO  
DIRECCIÓN JURÍDICA



Manuela 06

Proyectó: MANUELA OSORIO GALVIS  
CONTRATISTA  
DIRECCIÓN JURÍDICA



MJG

Revisó: MARIA JOSE PATIÑO GALLON  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
DIRECCIÓN JURÍDICA



Aprobó: JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA  
DIRECTOR(A) TÉCNICO  
DIRECCIÓN JURÍDICA